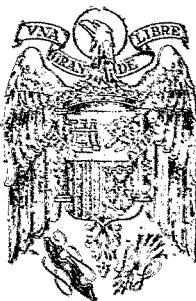


Año 1940

DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO



TOMO II

SEGUNDO TRIMESTRE

M A D R I D
SERVICIO GEOGRÁFICO Y CARTOGRÁFICO.—TALLERES
1940

DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DEL EJÉRCITO



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO

La dimensión de nuestra Cruzada, los heroicos sacrificios que la victoria encierra, y la trascendencia que ha tenido para el futuro de España esta epopeya, no pueden quedar perpetuados por los sencillos monumentos con los que suelen conmemorarse en villas y ciudades los hechos salientes de nuestra Historia y los episodios gloriosos de sus hijos.

Es necesario que las piedras que se levanten tengan la grandeza de los monumentos antiguos, que desafíen al tiempo y al olvido y que constituyan lugar de meditación y de reposo en que las generaciones futuras rindan tributo de admiración a los que les legaron una España mejor.

A estos fines responde la elección de un lugar retirado donde se levante el templo grandioso de nuestros muertos en que por los siglos se ruegue por los que cayeron en el camino de Dios y de la Patria. Lugar perenne de peregrinación en que lo grandioso de la naturaleza ponga un digno marco al campo en que reposen los héroes y mártires de la Cruzada.

Por ello, previa deliberación del Consejo de Ministros;

DISPONGO:

Artículo primero. Con objeto de perpetuar la memoria de los que cayeron en nuestra gloriosa Cruzada, se elige como lugar de su reposo, donde se alcen Basílica, Monasterio y Cuartel de Juventudes, la finca situada en las vertientes de la Sierra del Guadarrama, término de El Escorial, conocida hasta hoy con el nombre de Cuelga-muros, declarándose de urgente ejecución las obras necesarias al efecto y siéndoles de

aplicación lo dispuesto en la Ley de siete de octubre de mil novientos treinta y nueve.

Artículo segundo. Los gastos que origine la compra del lugar y la realización de los proyectos serán con cargo a la suscripción nacional, que quedará, en la parte que corresponda, sujeta a este fin.

Artículo tercero. Por la Presidencia del Gobierno se nombrará la Comisión o Comisiones necesarias, a fin de dar, en el menor plazo, cima a esta gran obra.

Así lo dispongo por el presente decreto, dado en El Pardo, a primero de abril de mil novientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

(Del Boletín Oficial núm. 93)

Dirección general de Reclutamiento y Personal

ANTIGÜEDAD

Carabineros

La antigüedad que corresponde a los alfereces y suboficiales de Carabineros que a continuación se relacionan, ascendidos por las órdenes que se indican, es la que a cada uno se les señala:

Alfereces

D. Manuel Pajardo González, ascendido por orden de 31 de diciembre de 1939 (D. O. núm. 4), la de 20 de noviembre de 1937.

D. Eduardo Frutos Gómez, ascendido por orden de 31 de diciembre de 1939 (D. O. núm. 4), la de 20 de noviembre de 1937.

D. Antonio Campos Fernández, ascendido por orden de 31 de diciembre

de 1939 (D. O. núm. 4), la de 20 de noviembre de 1937.

D. José Fernández Rodríguez Rodríguez, ascendido por orden de 31 de diciembre de 1939 (D. O. núm. 4), la de 20 de noviembre de 1937.

D. Félix Benito Toribio, ascendido por orden de 31 de diciembre de 1939 (D. O. núm. 4), la de 20 de noviembre de 1937.

D. Francisco Moreno Gallardo, ascendido por orden de 31 de diciembre de 1939 (D. O. núm. 4), la de 20 de noviembre de 1937.

D. Mariano Solsona Allepuz, ascendido por orden de 31 de diciembre de 1939 (D. O. núm. 4), la de 20 de noviembre de 1937.

D. Tomás Coronado Martínez, ascendido por orden de 31 de diciembre de 1939 (D. O. núm. 4), la de 20 de noviembre de 1937.

D. Francisco Fernández Sastre, ascendido por orden de 10 de febrero de 1940 (D. O. núm. 43), la de 31 de diciembre de 1939.

D. Angel Díaz Peral, ascendido por orden de 10 de febrero de 1940 (D. O. núm. 43), la de 31 de diciembre de 1939.

D. Sebastián Gorjón Sánchez, ascendido por orden de 5 de febrero de 1940 (D. O. núm. 35), la de 31 de diciembre de 1939.

D. José Gallego Estévez, ascendido por orden de 19 de febrero de 1940 (D. O. núm. 43), la de 31 de diciembre de 1939.

D. Francisco Alvarez Núñez, ascendido por orden de 10 de febrero de 1940 (D. O. núm. 43), la de 31 de diciembre de 1939.

D. Pfeuterio Domínguez Macías, ascendido por orden de 5 de febrero de 1940 (D. O. núm. 35), la de 31 de diciembre de 1939.

Brigadas

D. Julio Prieto Sampedro, ascendido por orden de 31 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 4), la de 26 de febrero de 1938.

D. Faustino Menéndez Díaz, ascendido por orden de 19 de febrero de 1940 (D. O. núm. 43), la de 31 de diciembre de 1939.

D. Juan de Cara Martínez, ascendido por orden de 5 de febrero de 1940 (D. O. núm. 35), la de 31 de diciembre de 1939.

D. Juan Tabares Contreras, ascendido por orden de 5 de febrero de 1940 (D. O. núm. 35), la de 31 de diciembre de 1939.

D. Juan Soler Martínez, ascendido por orden de 19 de febrero de 1940 (D. O. núm. 43), la de 31 de diciembre de 1939.

D. José Dutilh Rodrigo, ascendido por orden de 5 de febrero de 1940 (D. O. núm. 35), la de 31 de diciembre de 1939.

D. Antonio Relaño Rojas, ascendido por orden de 10 de febrero de 1940 (D. O. núm. 43), la de 31 de diciembre de 1939.

D. José Miralles Castelló, ascendido por orden de 10 de febrero de 1940 (D. O. núm. 43), la de 31 de diciembre de 1939.

D. Rafael Díaz de Llaño y Artigas, ascendido por orden de 10 de febrero de 1940 (D. O. núm. 43), la de 31 de diciembre de 1939.

D. José Vidal Fernández, ascendido por orden de 5 de febrero de 1940 (D. O. núm. 35), la de 31 de diciembre de 1939.

D. Justino Gómez Alonso, ascendido por orden de 5 de febrero de 1940 (D. O. núm. 35), la de 31 de diciembre de 1939.

D. Julián Durany Fernández, ascendido por orden de 5 de febrero de 1940 (D. O. núm. 35), la de 31 de diciembre de 1939.

D. Martín Manso Malingre, ascendido por orden de 5 de febrero de 1940 (D. O. núm. 35), la de 31 de diciembre de 1939.

D. José Bull Moyano, ascendido por orden de 5 de febrero de 1940 (D. O. núm. 35), la de 31 de diciembre de 1939.

D. Miguel Francia Conde, ascendido por orden de 5 de febrero de 1940 (D. O. núm. 35), la de 26 de febrero de 1939.

Sargentos

D. Pablo Barrero Marín, ascendido por orden de 28 de octubre de 1938 (D. O. núm. 124), la de 26 de febrero de 1938.

D. Manuel Marqués Fernández, ascendido por orden de 5 de febrero de 1940 (D. O. núm. 35), la de 6 de octubre de 1938.

D. Pedro García Aguilera, ascendido por orden de 10 de febrero de 1940 (D. O. núm. 43), la de 5 de octubre de 1938.

D. Blas de Diego Pizarro, ascendido por orden de 5 de febrero de 1940 (D. O. núm. 35), la de 6 de octubre de 1938.

D. Antonio Calvo de Lucas, ascendido por orden de 5 de febrero de 1940

(D. O. núm. 35), la de 6 de octubre de 1938.

D. Juan Fernández Hernández Sánchez, ascendido por orden de 5 de febrero de 1940 (D. O. núm. 35), la de 6 de octubre de 1938.

D. Federico Nieto Fernández, ascendido por orden de 19 de febrero de 1940 (D. O. núm. 43), la de 6 de octubre de 1938.

D. Vicente Fernández Alonso, ascendido por orden de 5 de febrero de 1940 (D. O. núm. 35), la de 6 de octubre de 1938.

D. Bartolomé Pérez Navarro, ascendido por orden de 5 de febrero de 1940 (D. O. núm. 35), la de 6 de octubre de 1938.

D. Fernando Rodríguez del Corral, ascendido por orden de 31 de diciembre de 1939 (D. O. núm. 4), la de 6 de octubre de 1938.

D. Manuel Elizary Arroyo, ascendido por orden de 31 de diciembre de 1939 (D. O. núm. 4), la de 6 de octubre de 1938.

D. Juan González Miguel, ascendido por orden de 31 de diciembre de 1939 (D. O. núm. 4), la de 6 de octubre de 1938.

Madrid, 23 de marzo de 1940.

VARELA

ASCENSOS

Artillería

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo, de orden de 20 de julio de 1939, se asciende al empleo inmediato, con antigüedad de 3 de noviembre de 1939, al alférez provisional de Guerra Química D. Francisco García Vicente.

Madrid, 29 de marzo de 1940.

VARELA

Carabineros

A propuesta del Inspector general de Carabineros, se reintegra a la situación de actividad y se asciende al empleo inmediato superior, con la antigüedad de 25 de noviembre de 1936, al sargento de dicho Instituto D. Benigno López Justo, colocándose a continuación de D. Bernardino López Luzarreta y pasando destinado a la 16 Comandancia, provincia de Orense.

Madrid, 30 de marzo de 1940.

VARELA

ASIMILACIONES

Artillería

Por hallarse comprendido en el artículo primero de la real orden de 29 de

noviembre de 1920 (C. L. núm. 540), se concede la asimilación de sargento al cabo de trompetas Ramón Bugallo Jiménez, del regimiento de Artillería número 33, pasando destinado, con carácter forzoso, al regimiento de Artillería número 23, en Huesca.

Madrid, 29 de marzo de 1940.

VARELA

DESTINOS

Estado Mayor

Se confirma en sus actuales destinos por venirlos desempeñando en plaza de superior categoría, a los jefes del Cuerpo de Estado Mayor que a continuación se relacionan, promovidos a su actual empleo por orden de 18 de los corrientes (D. O. núm. 66):

Coronel de Estado Mayor D. Fernando García-Loygorri y Causada, segundo jefe de Estado Mayor del Cuerpo de Ejército de Guerras.

Teniente coronel de Estado Mayor D. Juan Arnau Mercader, de las Penitenciarías Militarizadas.

Teniente coronel de Estado Mayor D. Tomás Iglesias Aspiroz, jefe de Estado Mayor de la División 6.

Madrid, 29 de marzo de 1940.

VARELA

Ingenieros

Como resultado del concurso anunciado por orden de 2 de marzo último (DIARIO OFICIAL núm. 52), para cubrir las vacantes de suboficiales del Arma de Ingenieros en el Centro de Transmisiones, pasan destinados al mismo los siguientes:

Brigadas

- D. Antonio Hernández Barea.
- " Emérico Masó Castelló.
- " Rosendo García Hernández.
- " Amancio López Pérez.
- " Vicente Martínez Izquierdo.
- " Recaredo Pérez García.
- " José Martínez Martín.
- " Joaquín Rodríguez Sanz.
- " Gabriel Martínez Torres.
- " Marcos Colom Torres.
- " Miguel Sánchez Vizcaíno.
- " Bernardino Guill Rodríguez.
- " Nicolás Cerdero Escrivano.
- " José Andújar Martínez.
- " Gonzalo Araujo Álvarez.
- " Inocencio Pérez Muñoz.
- " Francisco Díaz Muñoz.
- " Emiliano Cejalvo Herráiz.
- " Maximino González Viera.
- " Adolfo Marqués Fernández.

Sargentos

- D. Enrique Sánchez Pastor.
- " Luis Muñoz Muñoz.
- " Manuel Lázaro Rojo.
- " José Fernández Martín.
- " Juan de la Fuente Peña.
- " Alejandro Páles Villasana.
- " Carlos Ventura Gutiérrez.
- " Luis Fernández Abascal.
- " Rufino Hernández Sánchez.
- " Manuel García Dorceo.
- " Zósimo Conde Villalobos.
- " Manuel Fernández Tejerina.
- " Angel Díaz Yéa.
- " Mario Cenicero García.
- " Andrés Bajo Hernández.
- " Anselmo López Marcano.
- " José Lerma Pupu.
- " Jaime Piza Barrat.
- " Félix Montiel Viñuela.
- " Gustavo Iazzi Peñalver.
- " Policarpo García del Pozo.
- " Galerí Pérez Alonso.
- " Isidro Cano Ballesteros.
- " Esteban Egea Sánchez.
- " Juan Servián Velasco.
- " Francisco Sánchez Torres.
- " Andrés Bárrena Fraix.
- " Felipe de la Cámara.
- " José Baños Cuerra.
- " Bruno Rodríguez López.
- " José Gallardo Quinceo.
- " Carlos Collado Celorio.
- " Fernando Molina Martínez.
- " Francisco Suárez López.
- " Manuel Beltrán Laguardia.
- " Rosendo Peña Velasco.
- " Manuel Polo Moreno.
- " Jacinto Serrano Bayo.
- " Maximiano Grande Domínguez.
- " Andrés Espín López.
- " Tomás Franco Malo.
- " Manuel Lázaro Rojo.
- " Agustín Montes Gutiérrez.
- " José Caturla Requejo.
- " Hipólito Gutiérrez Ubeda.
- " Alfredo López Díaz.
- " José Ternel Persival.
- " Sandolio Guijo Sánchez.
- " Bernardo Miralles Rigo.
- " Carlos Hernández Alvarez.
- " Emilio Ferreiro Díaz.
- " Juan Salvador Cazorla.
- " Juan Villarrubia Míguez.
- " José Carrionón Pereira.
- " Angel Sánchez Cilleros.
- " José Sánchez Vizcaíno.
- " Juan Martín Martín.
- " Luis Sanjuán Matilla.
- " Jesús Murillo Carranza.
- " Enrique Espinosa Perera.
- " Gregorio Centeno María.
- " Miguel Schumacher Enslander.
- " José Gallego Gutiérrez.
- " Agustín Martínez Valencoso.
- " Manuel López Guineo.
- " Gaspar Oliver Crespi.
- " Dionisio Delgado Rivero.
- " Antonio Dengra Moretto.
- " Victoriano Varela Alvarez.
- " José Valls Troya.
- " José Salas Marín.
- " Manuel Calderón Anaya.
- " Germán Pérez Sánchez.
- " Laureano Plaza Polo.

- D. José Blanco Benítez.
- " Francisco Rojo Benítez.
- " Angel Fernández Rillo.
- " Cristóbal Torres Lara.
- " Antonio Martínez Ruiz.
- " Matías Muñoz García.
- " Félix Gonzalo Fidalgo.
- " Melchor Leal Gutiérrez.
- " José Palomo Jiménez.
- " Isidro González González.
- " Antonio Sanabria Lara.
- " Rafael Domínguez Álvarez.
- " Adolfo Pardo Méndez.
- " Pedro Casado Aldea.
- " Francisco Abeleira Montes.
- " Perfecto López Ogando.
- " Francisco Feito López.
- " Andrés López Nieto.

Para la Jefatura de Transmisiones del Ejército

Sargento D. Manuel Blázquez Martín.
Otro, D. Faustino Ribes Renau.
Madrid, 2 de abril de 1940.

VARELA

DISPONIBLES**Artillería**

Pasan a la situación de disponible forzoso en Madrid, con arreglo a lo dispuesto en el artículo tercero a) del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), los capitanes de Artillería de la escala complementaria D. Valeriano Hernández Rodríguez y D. Juan Flores Vicente, ambos del regimiento de Artillería número 75.

Madrid, 29 de marzo de 1940.

VARELA

Pasa a la situación de disponible forzoso en la tercera región militar, con arreglo a lo dispuesto en el artículo tercero a) del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), el sargento de Artillería don José Hom Gil, por haber extinguido la sanción que le fue impuesta.

Madrid, 29 de marzo de 1940.

VARELA

Dirección general de Servicios**PAGADURIA DE HABERES**

En vista de varias consultas elevadas a este Ministerio sobre el personal retirado de la Guardia Civil y Carabineros que, estando prestando servicio en el Ejército, no percibe

desde el mes de enero pasado los diversos devengos que venían satisfaciéndose por las Pagadurias de haberes en virtud de lo determinado en la orden de 28 de diciembre de 1939 (D. O. núm. 75), devengos que por otra parte no pueden ser sufragados por aquellos Institutos, toda vez que se trata de personal que no presta servicio en los mismos, ni figura en sus plantillas de actividad, se resuelve, que desde primero del año actual sean reclamados y abonados dichos emolumentos por las Pagadurias de haberes correspondientes, tanto al citado personal como al de Seguridad y Asalto retirados que se encuentren en las mismas condiciones, debiendo cesar en el percibo de dichos devengos en fin del mes actual, toda vez que según la orden de 6 del presente mes (D. O. núm. 56), se habrá reintegrado a la situación pasiva que tenía con anterioridad.

Madrid, 27 de marzo de 1940.

VARELA

Consejo Supremo de Justicia**militar****PENSIONES****Personal civil**

Exmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

"Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confieren la leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), ha declarado con derecho a pensión y mesadas de supervivencia a los comprendidos en la unida relación, que empieza con doña Elena Enciso Gutiérrez y termina con doña María Teresa Martínez de Buj., cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo. Las mesadas de supervivencia se conceden para una sola vez".

Lo que de orden del Exmo. Sr. Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de marzo de 1940.—El General Secretario, Arturo Cebrián.

Exmo. Sr...

RELACION QUE

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Elena Enciso Gutiérrez.....			
Doña María del Carmen Enciso Gutiérrez	Huérfanas ...	E. M.	General de División D. Felipe Enciso Bueno
Doña Pilar Enciso Gutiérrez.....			
Doña Manuela Enciso Gutiérrez.....			
Doña Renata Cuyás Tintoré.....	Viuda	Ingenieros	Teniente coronel D. Antonio Catalá Abad
Doña Margarita Forcuberta Cano.....	Idem	Intervención	Auxiliar D. Diego Peñando Gallardo
Doña Manuela de Gregorio Ortega.....	Idem	Alabarderos..	Capitán D. Juan de Diego López
Doña Carmen Fuentes Guirao.....	Huérfanas ...	Infantería ...	Capitán D. Juan Fuentes Gómez
Doña Modesta Fuentes Guirao.....			
Doña Dolores González de la Campa.	Viuda	Alabarderos..	Capitán D. Efrén Gil Pérez
Doña Isabel Giraldo Elena.....	Idem	Carabineros..	Sargento D. José Gómez Berná
Doña Carmen García Pérez.....	Idem	Infantería	Coronel D. Julián Martínez Simancas
Doña Ana María Cangas Letamendi.....	Idem	Intendencia	Coronel D. Juan Donat Franco
Doña Dolores Castresana Cebrián.....	Idem	Carabineros..	Teniente coronel D. Francisco Trigueros Rubio
Doña María Margarita Rovira Ma-tallana	Idem	Caballería	Capitán D. Javier Obregón Carbonell
Doña María Teresa Palacios Borao.....	Idem	Sanidad	Capitán médico D. Mariano Delgado Fernández
Doña Encarnación Francias Valeros.....	Idem	Ingenieros	Brigada D. Manuel Rubio Bordallo
Doña Antonia Martín Parra.....	Idem	Infantería	Maestro Banda D. Antonio Nemesio Jerez
Doña Carmen Lozano Barroso.....	Idem	Armada	Capataz D. José Saavedra López
Doña María Pérez Trepiana.....	Idem	Artillería	Alférez D. Juan Villar Sanz
D. Lorenzo López Bustos.....			
Doña Isidora Cadiñanos Ojeda.....	Padres	Infantería	Cabo José López Cadiñanos
D. Angel Rodríguez Castro.....			
Doña Carmen Millares Abeijón.....	Idem	Armada	Cabo Radiotelegrafista José Rodríguez Millares
D. José Japón Martínez.....			
Doña María Luisa Durán Camacho.....	Idem	Infantería	Soldado José Japón Durán
D. Bruno Gallego Guijarro.....			
Doña Rufina Aranda Patiño.....	Idem	Idem	Soldado Rafael Gallego Aranda
D. Diego Núñez Flores.....			
Doña Manuela Núñez Cortés.....	Idem	Caballería	Soldado Juan Núñez Núñez
D. José González Castro.....			
Doña Teresa Costas Salgueiro.....	Idem	Infantería M.	Soldado Fernando González Costas
D. Julián Arroyo Méndez.....			
Doña Andrea Villoria Villoria.....	Idem	Legión	Legionario Juan Arroyo Villoria
D. Fernando Espinosa Torroba.....			
Doña Julia Lorente.....	Idem	Idem	Legionario Máximo Espinosa Lorente
D. Bienvenido Llorente Vega.....			
Doña Cándida López Rodríguez.....	Idem	Armada	Marinero electricista Bienvenido Llorente López.....
D. Eleuterio García Bajo.....			
Doña Teresa Rodríguez Lozano.....	Idem	Idem	Marinero Eleuterio García Rodríguez
D. Avelino Fernández Vizoso.....			
Doña Enriqueta Martínez Coyto.....	Idem	Idem	Pogonero José Fernández Martínez
D. Juan José Pontones Jara.....			
Doña Corpus Cuartero Jiménez.....	Idem	F. E. T.	Falangista Francisco Pontones Cuarteros
D. Victoriano Irigoyen Elcha.....			
Doña Vicenta López de Goicoechea y Ugarte	Idem	Idem	Falangista Vicente Irigoyen López de Goicoechea

RECINTA

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados.	Leyes o reglamentos que se les aplica	RECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
5.000,00	Zaragoza	Decreto de 22 de enero de 1924 (D. O. núm. 20).	II	enero	1939	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	A.
1.625,00	Barcelona		24	febrero	1938	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
600,00	Málaga		23	septiembre	1939	Málaga	Málaga	Málaga	
1.000,00	Madrid		16	mayo	1938	Madrid	Madrid	Madrid	
2.000,00	Zaragoza	Decreto de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931 (D. O. números 109 y 177).	4	junio	1939	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	B.
2.225,00	Madrid		2	noviembre	1938	Madrid	Madrid	Madrid	
1.041,00	Cádiz		14	abril	1939	Cádiz	Cádiz	Cádiz	
2.750,00	Idem		10	julio	1939	Ceuta	Tetuán	Idem	
2.750,00	Madrid		14	marzo	1939	Madrid	Madrid	Madrid	
2.250,00	Idem		11	julio	1936	Idem	Idem	Idem	C.
3.000,00	Idem		15	octubre	1939	Idem	Idem	Idem	D.
1.125,00	Guipúzcoa		3	enero	1939	Guipúzcoa	Idem	Guipúzcoa	E.
665,83	Salamanca		29	julio	1939	Salamanca	Salamanca	Salamanca	F.
736,66	Madrid		15	enero	1939	Madrid	Madrid	Madrid	
1.368,75	Cádiz					Cádiz	San Fernando	Cádiz	G.
731,25	Madrid					Madrid	Madrid	Madrid	H.
795,50	Burgos		1	abril	1939	Burgos	Panorbo	Burgos	
1.432,00	La Coruña		7	marzo	1938	La Coruña	La Coruña	La Coruña	
693,50	Sevilla		5	marzo	1938	Sevilla	Coria del Río	Sevilla	
693,50	Toledo		22	julio	1936	Toledo	Urda	Toledo	
693,50	Cádiz	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	29	agosto	1938	Cádiz	Olvera	Cádiz	
970,00	Pontevedra		10	agosto	1938	Pontevedra	Gondomar	Pontevedra	
2.106,00	Guipúzcoa		20	diciembre	1938	Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa	
2.106,00	Logroño		19	febrero	1938	Logroño	Calahorra	Logroño	
1.450,00	León		7	marzo	1938	León	Astorga	León	
970,00	Salamanca		19	marzo	1938	Salamanca	Salamanca	Salamanca	K.
1.510,00	La Coruña		7	marzo	1938	La Coruña	Mugardos	La Coruña	
693,50	Cádiz		9	abril	1938	Cádiz	San Fernando	Cádiz	
693,50	Navarra		6	junio	1937	Navarra	Zábal	Navarra	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	
D. Venancio Sanz Aragón.....	Padres	F. E. T.	Falangista Luis Sanz Fidalgo	
Doña Segunda Fidalgo Lamberto.....				
D. Andrés Muñoz Campos.....	Idem	Idem	Falangista Francisco Muñoz Román	
Doña Ana Román Sáez.....				
Doña Amalia Martínez Añover Castell.....	Madre	Artillería	Capitán D. Joaquín Herrera Martínez Añover	
Doña Crescencia Simón	Idem	Infantería	Soldado Laureano González Simón	
Doña Pastora Santana Martínez.....	Idem	Legión	Legionario José Ruiz Santana	
Doña Encarnación Gil Bermejo.....	Idem	Idem	Legionario Alfonso Ballesteros Gil	
Doña Manuela Collantes Domínguez.....	Idem	Armada	Martínero primero José María Domínguez Collantes	
Doña Purificación Endelaguila Garica.....	Viuda	Caballería	Teniente D. Martín Solá Rumbau	
Doña Filomena Moya Garcés.....	Idem	Ingenieros	Teniente D. Antonio Morales Fernández	
Doña Adelina Moreno Fletas.....	Idem	Infantería	Alférez D. Rafael Garay Pereira	
Doña Fidela Margarida López.....	Idem	Idem	Alférez D. Angel Antón Rodrigo	
Doña Sebastiana Setrano Martínez.....	Idem	G. Civil	Guardia Manuel Núñez Ruiz	
Doña Ferranita González Casaña.....	Idem	Idem	Guardia Alfonso Torres Clemente	
Doña María de los Angeles de Iraola Sánchez Capuchino	Hijerofanas	Infantería	Alférez D. Antonio Iraola Palomeque	
Doña María Cristina de Iraola Sánchez Capuchino				
Doña María Silva Precaut.....	Viuda	Artillería	Comandante D. Luis Infesta Díaz	
Doña Julia García Hecto.....				
Doña María Rosa García Hecto.....	Hijorofanos	Caballería	Capitán D. Jesús García García	
D. Jesús García Hecto.....				
D. Juan Manuel García Hecto.....				
Doña Blandina Isasi Huiodobro.....	Viuda	O. M.	Oficial primero Juan Pérez Camargo	
Doña Regina Ledesma Carrasco.....	Madre	Armada	Capitán D. Luis Ruiz Ledesma	
Doña Mercedes Font Neches.....	Viuda	Infestco	Teniente D. Julián Repila Fernández	
Doña Custodia Díez Sánchez.....	Idem	Ingenieros	Teniente D. Valeriano Herranz García	
Doña Josefa García Callejo.....	Idem	G. Civil	Soboficial D. Dionisio Martínez España	
Doña Josefa Antolinos Pérez.....	Idem	Infantería	Soboficial D. Rafael Bilbao Díaz	
Doña Elisa Aparicio Díaz.....	Idem	Ingenieros	Sargento D. Pedro Olivares Alonso	
Doña Nieves Strauchi Sevilla.....	Idem	Caballería		
Doña Rafaela Tejón Baquera.....		E. M.	Géneral D. Alvaro Fernández Burriel	
Doña Gloria Gómez de la Serna y Fabre	Idem	Idem	Teniente coronel D. Miguel Galante Rondil	
Doña Concepción Santander Luengo.....	Idem	Infantería	Teniente coronel D. José de Iruretagoyena y Miranda	
Doña María Encarnación López de la Cárnara	Idem	Idem	Teniente coronel D. Jesús Rodríguez Arzuaga	
Doña Paula Arroyo Ronero.....	Idem	Artillería		
Doña María Victoria Flores Ramos.....	Idem	Infantería	Teniente coronel D. Rafael Serrano Escriváno	
Doña María Paz Rosique Jiménez.....	Idem	Artillería	Comandante D. José Gómez de Salazar y Ordóñez	
Doña Antonia Simas Bonilla.....	Idem	Infantería	Comandante D. Francisco Alvarez-Builla Pérez	
Doña Ana María Sancho Tatay.....	Idem	Idem	Capitán D. Carlos de Miguel Roncer	
Doña Teresa Domínguez Ruiz de la Terráin	Idem	Idem	Capitán D. Luis Santafé Vakiliyelso	
Doña Benita Peñafiel Esteban.....	Idem	Idem	Capitán D. Manuel Cortés Llaret	
Doña María de los Dolores Zubiri Viñal	Idem	Artillería		
Doña Magdalena Soler Bana.....	Idem	Idem	Capitán D. Emilio Hernández Rodríguez	
Doña Carlota Señorena García.....	Idem	Idem	Capitán D. José Méndez Pérez	
Doña Ana Masqués Martí.....	Idem	Cababineros		
Doña Ana María García Aldave.....	Idem	Armada	Capitán D. Alfonso Pardo García	
Doña María Luisa de Ozamiz y Rodríguez	Idem	Idem	Capitán D. Ernesto González Bana	
Doña Julianita Toiosa Blanes.....	Idem	Idem	Capitán D. Eugenio Cíervo Granada	
Doña Dolores Bravo de Bartolomé.....	Idem	Idem	Capitán de Fragata D. Marcelino Galán Arrabal	
Doña Pilar Claramunt Sagols.....	Idem	Idem	Capitán de Corbeta D. Rafael Gutiérrez y Carlos-Reea	
Doña Florentina Gómez Peinado.....	Idem	Idem		
Doña María de los Dolores Juan Colomer	Idem	Idem	Capitán de Corbeta D. Enrique de Guzmán Hernández	
Doña María Trecesa Martínez de Bujo	Idem	G. Civil	Teniente de Navío D. Luis Navarro Miguel	
			Teniente D. José Oliver López	
			Teniente D. José Guerra Pérez	
			Teniente de Navío D. Víctor Alvarez Ros	
			Teniente de Navío D. Dionisio Martínez de Velasco	
			Sargento D. Ciriaco Bendito Mateo	

CANTIDAD ANUAL que se les concede	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimien- to a los in- teresados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les designa el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Resumen
					Día	Mes	
Prestas							
693,50	Navarra		20 septiembre 1937	Navarra	Lodosa	Navarra	
693,50	Málaga		10 abril 1938	Melilla	Melilla	Málaga	
7.500,00	Cuenca		21 enero 1939	Cuenca	Tarancón	Cuenca	
693,50	Santander		28 julio 1938	Santander	Pendes	Santander	
2.106,00	Cádiz		8 enero 1937	Cádiz	Cádiz	Cádiz	K.
2.106,00	Sevilla	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	2 octubre 1937	Sevilla	Casariche	Sevilla	
1.081,00	Cádiz		7 marzo 1938	Cádiz	San Fernando	Cádiz	
5.000,00	Barcelona		18 abril 1937	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
5.000,00	Madrid		30 noviembre 1936	Madrid	Madrid	Madrid	
5.000,00	Idem		28 agosto 1938	Idem	Idem	Idem	
4.500,00	Valladolid		22 agosto 1936	Valladolid	Valladolid	Valladolid	
3.200,00	Madrid		5 enero 1938	Madrid	Cañaveruelas	Cuenca	
1.240,00	Lérida		3 marzo 1938	Lérida	Lérida	Lérida	L.
4.000,00	Madrid		20 septiembre 1936	Madrid	Madrid	Madrid	J.
	Idem		1 diciembre 1936	Idem	Idem	Idem	
	Idem		1 diciembre 1936	Idem	Idem	Idem	L.
(1)	Bilbao	Artículo segundo del decreto número 92 de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. núm. 51).	1 diciembre 1936	Bilbao	Bilbao	Bilbao	L1.
	Madrid		1 noviembre 1936	Madrid	Madrid	Madrid	
	Idem		1 diciembre 1936	Idem	Idem	Idem	
	Valencia Cid.		1 octubre 1936	Valencia Cid.	Valencia del Cid	Valencia Cid.	M.
	Madrid		1 agosto 1936	Madrid	Madrid	Madrid	
	Idem		1 noviembre 1936	Idem	Idem	Idem	
	Idem		1 noviembre 1936	Idem	Idem	Idem	
17.000,00	Cádiz		13 agosto 1936	Cádiz	Cádiz	Cádiz	
13.000,00	Madrid		16 diciembre 1936	Madrid	Tetuán	Marruecos	
11.000,00	Madrid		8 noviembre 1936	Idem	Madrid	Madrid	
12.000,00	Idem		8 noviembre 1936	Idem	Idem	Idem	
11.500,00	Idem		21 agosto 1936	Idem	Idem	Idem	
9.000,00	Toledo		24 agosto 1936	Toledo	Toledo	Toledo	
9.000,00	La Coruña		5 noviembre 1936	La Coruña	El Ferrol del Caudillo	La Coruña	
7.500,00	Murcia	Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. del E. núm. 549).	1 septiembre 1936	Murcia	Cartagena	Murcia	
7.500,00	Madrid		20 noviembre 1936	Madrid	Madrid	Madrid	
7.500,00	Valencia Cid.		30 agosto 1936	Valencia Cid.	Valencia del Cid	Valencia Cid.	
8.000,00	Málaga		23 agosto 1936	Málaga	Málaga	Málaga	
7.500,00	Madrid		6 noviembre 1936	Madrid	Madrid	Madrid	
7.500,00	Zaragoza		21 septiembre 1936	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
7.500,00	Granada		8 septiembre 1936	Granada	Granada	Granada	
7.500,00	Madrid		20 agosto 1936	Madrid	San Sebastián	Guipúzcoa	
11.000,00	Murcia		1 septiembre 1936	Murcia	Cartagena	Murcia	
9.000,00	Idem		16 agosto 1936	Idem	Idem	Idem	
9.000,00	P. Mallorca		1 septiembre 1936	P. Mallorca	Palma de Mallorca	P. Mallorca	
5.000,00	Barcelona		22 julio 1936	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
5.000,00	Madrid		7 diciembre 1936	Madrid	Madrid	Madrid	
5.000,00	Zaragoza		31 julio 1936	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
7.500,00	Murcia		1 septiembre 1936	Murcia	Cartagena	Murcia	
7.500,00	Zaragoza		1 septiembre 1936	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
3.930,00	Guipúzcoa		29 julio 1936	S. Sebastián	S. Sebastián	Guipúzcoa	

OBSERVACIONES

(A) La percibirán en tanto conserven la aptitud legal y por partes iguales; la parte de la huérfana que la pierda, acrecerá la de las otras, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(B) La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal; caso de perderla alguna, su parte acrecerá la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(C) Se le repone en el percibo de la citada pensión, la que le fué concedida por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas en 4 de octubre de 1936 y suspendida en virtud de orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

(D) Se le concede la citada pensión correspondiente al 40 por 100 del sueldo que percibía su esposo al fallecer en acto de servicio, como comprendida en el artículo 68 del vigente Estatuto de Clases Pasivas. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por el Cuerpo a que perteneció el causante.

(E) Se le concede la citada pensión correspondiente al 15 por 100 del sueldo medio disfrutado por el causante durante los tres últimos años que estuvo en situación activa y que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserven la aptitud legal, desde el día que se indica, hasta el 2 de enero de 1936, fecha en que cumple el número de años de pensión temporal que se le concede, en armonía con el tiempo de servicios del causante.

(F) Se le concede la citada pensión correspondiente al 15 por 100 del sueldo medio, disfrutado por el causante durante los tres últimos años que estuvo en situación activa y que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal hasta el día 28 de

julio de 1931, fecha en que cumple los 12 años de pensión temporal que se le concede en armonía con el número de años servido por el causante.

(G) Se le concede por una sola vez la citada cantidad en concepto de cinco mesadas de supervivencia por contar el causante 10 años de servicios, como comprendida en el artículo 20 del vigente Estatuto de Clases Pasivas.

(H) Se le concede la citada cantidad por una sola vez, importe de cinco mesadas de supervivencia que le corresponde por los años de servicio prestados por el causante y el haber pasivo que disfrutaba a su fallecimiento de conformidad con el artículo 20 del vigente Estatuto de Clases Pasivas.

(I) Se le concede la citada pensión, que es el 40 por 100 del sueldo que percibía el causante a su fallecimiento, ocurrido a consecuencia de heridas recibidas en acto de servicio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 68 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por el Cuerpo a que perteneció el causante.

(J) La percibirán en tanto conserven la aptitud legal y por partes iguales, por mano de su tutor legal D. Nicolás Trancilla y España, caso de perder alguna su parte incrementará la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(K) Estas pensiones serán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen sido satisfechas a los interesados. Los padres la percibirán en cotarización, mientras conserven su actual estado de salud, pasando por entero al que sobreviva, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(L) La percibirán por partes iguales, las hembras mientras conserven su aptitud legal, y D. Jesús v. D. Juan Manuel hasta el día 30 de abril de 1940 y 10 de septiembre de 1936 fechas en que cumplirán los 23 años de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los otros.

sin necesidad de nuevo señalamiento, debiendo percibirla todos por mano de su tutor legal.

(LL) Se eleva a la actual cuantía la pensión alimenticia del 25 por 100 que le fué concedida con fecha 10 de diciembre de 1938 (B. O. del E. núm. 173), y que percibía por la Pagaduría Militar de la sexta región, por haberse comprado posteriormente que su esposo fué asesinado por los rebeldes en el mes de noviembre de 1936. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto, poniéndose previamente de acuerdo con la Pagaduría Militar citada.

(M) Se eleva a la actual cuantía la pensión alimenticia del 25 por 100 que le fué concedida por orden de 20 de septiembre de 1937 (B. O. del E. número 260) y que percibía por la Pagaduría Militar de Hombres de la sexta región militar, por haberse comprado posteriormente que el causante fué asesinado por los rebeldes en el mes de noviembre de 1936. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo, poniéndose previamente de acuerdo con la citada Pagaduría Militar.

(N) Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurredió en la muerte del causante, se concede la citada pensión, que percibirán mientras conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

(r) Se les concede el 50 por ciento de sus sueldos o haberes pasivos eximiéndolas las gratificaciones que disfrutaseen.

(z) Todas las pensiones a percibir en esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Madrid, 15 de marzo de 1940.—El General Secretario, Arturo Cebrián.

ANUNCIOS

REGIMIENTO DE INFANTERIA
NUMERO 6

Necesitando este Cuerpo adquirir 2.000 bolsas de aseo con los efectos que a continuación se expresan, se convoca a concurso para su adquisición con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a Las proposiciones serán enviadas al señor teniente coronel Mayor de este regimiento antes de las

dose horas del día 6 de abril; en sobre cerrado y lacrado, indicando en él que es para el "Concurso de bolsas de aseo", haciéndose constar en la proposición el año, precios y fecha de entrega, acompañando modelos. La entrega deberá efectuarse en el almacén del Cuerpo de Sevilla.

2.^a El concurso se celebrará el 8 de abril próximo.

3.^a El importe de este anuncio será sufragado por el adjudicatario.

EFFECTOS QUE COMPODRÁN LA BOLSA DE ASEO

Estuche contenido:

Un cepillo para la ropa.
Un cepillo pequeño para embetumar.
Un cepillo para dar lustre.
Un peine.
Un espejo pequeño.

Sevilla, 25 de marzo de 1940.

SASTRERIA MILITAR
CARLOS PASCUAL

Contratista de vestuario para la Guardia Civil y Carabineros, desde su creación

Casa fundada en 1814

Santa Isabel, 23. Tel. 71.632. Madrid

CERTIFICADOS PENALES

Urgentes, doce pesetas (precio Arancel oficial) AGENCIA ESPAÑA.

Arango, 4.—Madrid.

NAVAS

BANDERAS, CÓLGADURAS, GORRAS, BORDADOS, BASTONES DE MANDO, MEDALLAS Y CONDECORACIONES

Carmen, 17 Tel. 26775—MADRID



EFFECTOS

MILITARES Y CIVILES

**CONDECORACIONES
ESPADERIA**

BASTONES DE MANDO

BORDADOS (BANDERAS—BANDERINES
ESTANDARTES—FAJAS—FAJINES—CHARRETERAS—etc.)

GALONERIA Y CORDONERIA
y demás efectos para uniformes
militares y civiles

CELADA Mayor, 21 **MADRID**

Tel. 12188

CASA ESPECIALIZADA en trabajos
excepcionales, PROPIOS PARA REGALOS
FABRICAS MANZANARES Y LINNEO

¿Quiere Usted Ver bien?... USE GAFAS
ULLOA, OPTICO — CARMEN, 14 — MADRID

ULLOA...

PREPARACION PARA INGENIEROS Y AYUDANTES AERONAUTICOS. GRUPOS REDUCIDOS Y CLASES ESPECIALES PARA EL PERSONAL DEL MINISTERIO DEL AIRE Y OFICIALES PROVISIONALES.—INFANTAS, 32.—MADRID.

AVISO

Próximo a publicarse la COLECCION LEGISLATIVA DEL EJERCITO, los Centros, Cuerpos, Dependencias, Unidades, y cuantos deseen subscribirse a la misma, comunicarán con toda urgencia a esta Dirección el número de ejemplares que deseen, al precio de tres pesetas trimestre cada ejemplar, enviando, mismo tiempo, el importe de esta nueva suscripción aquellos que no la hubiesen efectuado.

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO Y COLECCION LEGISLATIVA DEL EJERCITO

Número o pliego del dia 0,50
Número o pliego atrasado ... 0,50

SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)

Al DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa	15,00
Al DIARIO OFICIAL	12,00
A la Colección Legislativa ...	3,00

PARTICULARES (semestre)

Al DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa	30,00
Al DIARIO OFICIAL	24,00
A la Colección Legislativa ...	6,00

Las suscripciones se admitirán como minimum por un trimestre las oficiales, y por un semestre las particulares; ambas comenzarán en primero de enero, abril, julio y octubre.

En las que se hagan después de las citadas fechas no se servirán números atrasados, ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidos gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la Colección Legislativa en igual periodo de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

Los pagos se harán por anticipado, y al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y, en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL o pliegos de Colección Legislativa.

En los pedidos de legislación, tanto de DIARIOS Oficiales como de pliegos de Colección Legislativa, debe señalarse siempre, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativo; el DIARIO OFICIAL en cabeza de la primera plana, y los pliegos de Colección al pie de la misma; y, en defecto de ésta, se nos indicarán las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se desean.

LEGISLACION

Existen a la venta tomos de DIARIO OFICIAL de los años 1888 al 1936, al precio de 10 pesetas, en buen uso, encuadrernados en holandesa.

El cuarto trimestre de 1939, nuevo, en rústica, al precio de 20 pesetas.

Colecciones Legislativas de los años 1875 al 1935 inclusive, al precio de 11 pesetas, en buen uso, encuadrernadas en holandesa; a 11 pesetas nuevas, en rústica, y 15 pesetas las nuevas encuadrernadas en holandesa.

La Dirección del Diario Oficial y Colección Legislativa

es independiente de la Imprenta y Talleres del Ministerio del Ejército y del Boletín Oficial del Estado. Por lo tanto, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa y cuestiones se relacionen con estas publicaciones, así como anuncios, suscripciones, giros y abonarlos, deberán dirigirse al señor Director del DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército, y no a la referida Imprenta, ni al citado Boletín Oficial.

ANUNCIOS

LOS OFICIALES SE INSERTARAN A 0,90 PESETAS LA LINEA
PARA LOS PARTICULARES, PEDIR TARIFA A ESTA DIRECCION

Toda la correspondencia y giros se dirigirán al señor Administrador del
DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército